



ALCALDIA DE PANAMÁ

PANAMÁ, R. DE P.

DECRETO ALCALDICIO No.014

De 17 de febrero de 2020

Por el cual se concede un subsidio económico a la Asociación Fe y Alegría

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establecen que habrá en cada distrito un alcalde, jefe de la administración municipal;

Que el artículo 45 de la citada Ley 106 establece que es atribución del Alcalde promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

Que el Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000 reglamenta los subsidios que otorga el Municipio de Panamá a las Organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social;

Que la Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016 adopta el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, en atención a las solicitudes que presentan continuamente las personas, entes públicos y organizaciones sociales que requieren de estos apoyos o que coadyuvan con la misión social del gobierno local;

Que **LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA**, es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, además de ser un movimiento Internacional de Educación Popular y Promoción Social, que acompaña y facilita desde, con y para las comunidades proceso de educación y de transformación social; comprometido con la formación integral de las personas como sujeto de cambio y autogestión hacia la construcción de sociedades más equitativas, justas y solidarias;

Que **LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA**, ha solicitado subsidio económico para ejecutar el Programa de Educación Formal y No Formal, Construcción de Ciudadanía y Cultura de Paz con jóvenes, en el Centro Profesional y Técnico Padre Joaquín López y López, para cubrir el monto de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00)**;

Que conforme a lo dispuesto en el literal k del artículo segundo del Acuerdo Municipal No.84 de 11 de julio de 2000, el Alcalde determinará mediante Decreto Alcaldicio cada subsidio y su monto, tomando en consideración la población a beneficiarse y la trascendencia que revisten para la comunidad los programas, planes y proyectos que vayan a ser desarrollados;

Que la Dirección de Gestión Social como unidad gestora encargada de tramitar y gestionar los pagos de subsidios a las ONG, Asociaciones y Fundaciones, recomienda otorgar subsidio económico a **LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA**, por considerar que la misma ejecuta planes, programas y proyectos que benefician a las comunidades más vulnerables, siendo consecuente con lo establecido en el Acuerdo 84 de 11 de julio de 2000 y en el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales a esta población en estado de vulnerabilidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un subsidio económico a la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA** por un monto de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00)**. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número "5.76.0.9.001.02.01.631", denominada "Subsidios Benéficos", vigencia fiscal del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Los desembolsos realizados por **EL MUNICIPIO a ASOCIACIÓN FE y ALEGRIA** serán para el financiamiento del Programa de Educación Formal y No Formal, Construcción de Ciudadanía y Cultura de Paz con jóvenes, en el Centro Profesional y Técnico Padre Joaquín López y López.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 con sus modificaciones, Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000. Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016.

CUMPLASE.

Panamá, ____ de _____ de 20____.



JOSÉ LUIS FÁBREGA P.
Alcalde del Distrito Capital



MIRIAM E. LORENZO M.
Secretaria General